



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2009-00300-00

El PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE., a través de su apoderado judicial, solicita se deje sin efecto la cesión del crédito aportada al proceso el 6 de octubre de 2016, por medio de la cual cede la obligación al señor JHON HENRY RAMÍREZ MANCILLA, la cual fue aprobada en auto de 16 de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el despacho que no es viable dar trámite a tal pedimento hasta tanta se conozca los resultados de la investigación penal que por tales hechos adelanta la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado, se considera que, si lo pretendido es dejar sin valor y efecto el referido acto, es necesario adelantar un trámite incidental tendiente a tachar de falso el documento en cita.

Así las cosas, este judicial se abstiene de dar trámite al pedimento por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a13906b8586eeaa75fa16e6ed6e0afd06c4d11eea0c46ec36c29d1891c220120**

Documento generado en 09/11/2020 04:46:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**